

»Asimismo por quanto en el citado Edicto declaré que hallándose el Militar fuera del Pueblo donde habitan su muger, hijos y familia, no podian estos usar del privilegio de comer carnes en los dias en que lo prohibe la Iglesia, habiendo ocurrido dudas sobre el modo en que debe entenderse la ausencia del Militar, declaro ahora que debe entenderse en el caso en que esté establecido en otra parte, ó destacado, ó con alguna comision particular ó con licencia, y no en el caso que salga por uno ó dos, ó pocos mas dias del Pueblo en que reside.»

»Igualmente concedo á los Comensales y criados que no reciben sueldo ó racion en dinero, sino que comen de la mesa de sus amos, que puedan mezclar en los dias que estos mezclen carne y pescado; pero de ningun modo en los dias que comieren fuera los dichos Comensales y criados, y no en la casa y de la comida del Militar, como ni tampoco podrán comer carne en tales casos, quedando en lo demas en su fuerza y vigor todo lo declarado y ordenado en los Edictos de mis antecesores.»

»Advierto á V. S. que por lo tocante al ayuno en los dias que se prescribe, y sobre que se me han hecho varios recursos y pedido declaraciones, ponderando la incompatibilidad de su observancia con las guardias y fatigas de los Cuerpos, especialmente en los Soldados, debe estarse á las reglas comunes de la sana moral, y en caso de duda al dictámen de los Capellanes, que ven prácticamente quales pueden ser causas justas, y quales pretextos voluntarios y efugios de la ley. Dios guarde, &c. El Pardo 29 de Enero de 1788. = Antonino Obispo Patriarca, Vicario General de los Exércitos. = » Circular á los Tenientes Subdelegados del Patriarca Vicario General.

QUINTA.

La Real Orden de 20 de Febrero de 1787 que se trasladada en la nota del §. 339, y se comunicó al Exército en 8 de Julio del mismo para que no se admitan demandas en los Tribunales Castrenses sin tener la licencia del Rey se halla ya derogada por la siguiente Real resolucion expedida en 26 de Febrero de 1788.

Ord. de 26 de Febrero de 88
derogando la

»Habiéndose hecho varias instancias al Rey pidiendo su Real permiso para poner demandas de Esponsales ante los Jueces Eclesiásticos Castrenses contra diferentes

Oficiales y otros individuos del Exército, respecto á la Real Orden de 20 de Febrero del año próximo pasado comunicada por el Señor Conde de Floridablanca al Patriarca Vicario General de los Exércitos, se ha servido S. M. declarar, que entendiéndose esta orden para el caso que la motivó, en los demas tengan rigurosa observancia, como el medio mas eficaz de cortar los excesos que nuevamente se han manifestado, las Reales Ordenes de 24 de Setiembre de 1774, y 28 de Noviembre de 1775, que se hicieron saber generalmente entónces, y quiere S. M. que ahora se repitan.»

Aquí sigue copia de las Reales Ordenes de 24 de Setiembre de 1774 y 28 de Noviembre de 1775, que se omiten por estar trasladadas la primera en la nota del §. 331, y la segunda en la del §. 334 de este tomo.

»Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para que en la parte que le toca lo haga entender en el Cuerpo de su mando. Dios guarde, &c. El Pardo 26 de Febrero de 1788. = Gerónimo Caballero. = Circular al Patriarca Vicario General de los Reales Exércitos, Consejo de Guerra, Capitanes Generales, Inspectores y Gefes de los Cuerpos de Casa Real.

de 20 del mismo mes de 87 sobre demand. de Esponsales en los Tribun. Castrenses.

ADVERTENCIA.

Como este tomo se hallaba impreso desde Noviembre último, y se publica en el mes de Mayo de 1788 por las razones dichas en el aviso á los Lectores, que está al principio de él; para colocar las notas antecedentes que contienen las Reales Ordenes expedidas en el presente año, ha sido preciso incurrir en alguna falta en la numeracion de los folios, sin embargo de haberse rehecho alguna plana, y por este motivo no van incluidas en el índice siguiente de las Ordenes las quatro que contienen las referidas notas, y se han colocado al último del índice de las materias, lo que se tendrá muy presente para quando vaya á buscarse alguna de ellas.

ÍNDICE

De las Reales Pragmáticas, Cédulas y Resoluciones contenidas en este tomo por el orden de materias con que se hallan citadas.

ADVERTENCIA.

Al márgen de cada una irá anotado el Tribunal ó Secretaría por donde se haya expedido la Orden.

Del Fuero Militar y sus exenciones.

	<i>Páginas</i>
R eal Orden de 9 de Febrero de 1780 concediendo honores de Comisarios de Guerra á los Oficiales Reales de las Caxas de Indias,	2 Secr. de Indias.
Orden de 4 de Abril de 1776 para que los individuos del Fuero de Guerra no se eximan de pagar el utensilio,	4 Secr. de Guerra.
Orden de 13 de Febrero de 1786 declarando que las Milicias Urbanas de América no gozan Fuero Militar sino en el tiempo que estuvieren de servicio,	8 Indias.
Orden de 27 de Febrero de 1777 señalando Uniforme de Milicias á los Capitanes de las Embarcaciones, Correos de España y las Indias,	8 Secr. de Estad.
Orden de 25 de Setiembre de 1765 declarando los dependientes de las Auditorias que gozan Fuero Militar,	10 Guerra.
Orden de 24 de Junio de 1768 que solo se nombren Alguaciles de Guerra en las Plazas de Armas ó Capital de la Provincia,	10 Idem.
Orden de 20 de Agosto de 1766 declarando que el cochero de un Comisario de Guerra goza Fuero Militar,	11 Idem.
Orden de 25 de Noviembre de 1781 para que la Cámara no consulte al Rey prorogacion de Alcaydías,	17 Grac. y Justic.
Otra de 19 de Abril de 1782 sobre el titulo de un Alcayde,	18 Guerra.
Orden de 17 de Diciembre de 1765 concediendo Uniforme y Fuero Militar á los Comisarios de barrio de Cádiz,	19 Idem.
Reales Ordenes de 22 de Mayo de 1771 y 2 de Noviembre de 1775 para que á los individuos empleados en el Servicio Militar se les guarden las exenciones que les corresponden en sus Pueblos, aunque se hallen ausentes,	20 Idem.
Orden de 27 de Julio de 1767 para que no se precise á los Militares á admitir contra su voluntad oficios de República por distinguidos que sean,	21 Idem.
Otra sobre lo mismo de 16 de Marzo de 1774,	21 Idem.

- Guerra. Orden de 16 de Enero de 1770 para que se permita entrar en los Tribunales y Ayuntamientos con Uniforme á los Oficiales del Ejército que sean Capitulares, y el baston á los que lo tenga por Ordenanza. *Aquí debe tenerse presente otra Orden posterior de 24 de Diciembre de 1785, que se copia en la pág. 424, por la qual se declaró que no entraran los Oficiales con baston en el Ayuntamiento,* 22
- Cons. de Cast. Real Decreto de 11 de Mayo de 1775 para que puedan entrar los Oficiales en los Ayuntamientos y Tribunales con sus Uniformes, 23
- Secr. de Marina. Otra de 31 de Marzo de 1777 sobre lo propio, 23
- Casos y Delitos de Desafuero.*
- Cons. de Cast. Pragmática de 16 de Enero de 1716 sobre Desafios, 26
- Idem. Pragmática de 26 de Abril de 1761 sobre armas prohibidas, 35
- Cons. de Guer. Cédula de 23 de Agosto de 1716 sobre armas prohibidas, 37
- Guerra. Orden de primero de Abril de 1752 para que no se pierda el fuero en las armas prohibidas sino se verifica la aprehension real de ellas, 40
- Idem. Orden de 26 de Julio de 1754 declarando que la bayoneta en el Soldado de Infanteria no se reputa por arma prohibida, 41
- Idem. Orden de primero de Setiembre de 1760 para que en causas de armas prohibidas en falta de Escribano basten tres testigos para justificar la real aprehension de ellas, 42
- Idem. Orden de 3 de Marzo de 1774 para que en causas de armas prohibidas se haga la aprehension del arma por dependientes de Justicia para verificarse el desafuero, 46
- Idem. Orden de 24 de Abril de 1772 para que las Ordenanzas no puedan variarse ni alterarse sin expresa orden de S. M. 47
- Grac. y Justic. Orden de 13 de Junio de 1779 desafiando á los que cometieren robo dentro de las cinco leguas del rastro y distrito de la Corte, 49
- Guerra. Orden de 5 de Abril de 1785 declarando que el amancebamiento fuera de la Corte no causa desafuero, 50
- Grac. y Justic. Orden de 9 de Febrero de 1784 para que los individuos del Fuero de Guerra que admitieren empleos de Republica, se sujeten como los demas del Ayuntamiento á las obligaciones y cargos de que deban responder ó que dimitan el oficio. *A la Real Armada se circuló la misma en 6 de Marzo de 84,* 52
- Guerra. Orden de 28 de Marzo de 1775 para que los Soldados puedan tener tienda abierta de sus oficios, 53
- Idem. Orden de 28 de Diciembre de 1764 desafiando á los que incurran en los juegos prohibidos, 56
- Marina. Otra Orden de 22 de Noviembre de 1771 mandando observar la Pragmática de juegos prohibidos. *Véase la nota 3. pág. 424,* 56
- Cons. de Cast. Pragmática de 6 de Octubre de 1771 sobre juegos prohibidos, 57
- Grac. y Justic. Orden de 13 de Julio de 1782 que se comunicó á los Gefes Militares de Madrid sobre juegos prohibidos, 63

- Orden de 29 de Agosto de 1773 mandando observar en el Ejército la Cédula sobre la caza y pesca, 64 Estado.
- Cédula de 16 de Enero de 1772 desafiando á los infractores de la Ordenanza de caza y pesca, 65 Cons. de Cast.
- Orden de 10 de Abril de 1773 para que qualquiera instancia sobre la Ordenanza de caza y pesca se dirija por la Vía Reservada de Estado, 70 Guerra.
- Orden de 14 de Setiembre de 1774 mandando observar la Pragmática preventiva de bullicios populares. *A la Real Armada se comunicó en 28 del mismo,* 71 Idem.
- Pragmática de 17 de Abril de 1774 declarando desafiados á los que de qualquier modo se mezclasen en las conmociones populares, ó fixen pasquines, 72 Cons. de Cast.
- Orden de 10 de Julio de 1783 para que los juicios de disenso á los matrimonios se pongan en Indias ante la Justicia Ordinaria, aunque los contrayentes sean Militares, 77 Indias.
- Cédula de 2 de Julio de 1777 declarando desafiados á los Militares en la contravencion á los Bandos de policia y buen gobierno, 80 Cons. de Guer.
- Orden de 29 de Junio de 1783 confirmando otras anteriores para que el Comandante Militar expida los pasaportes para las partidas de recluta y no la Justicia Ordinaria, 81 Guerra.
- Declaracion de S. M. del año de 1779 sobre que los Militares deben sujetarse á las providencias gubernativas que los Pueblos acordaren con superior aprobacion, 83 Idem.
- Orden de 2 de Febrero de 1779 declarando que el punto de recoger vagos y mendigos es uno de los de policia en que no vale el fuero; y lo que se debe practicar quando se proceda contra alguno que goce el fuero de Guerra, 83 Grac. y Justic.
- Orden de 17 de Noviembre de 1783 previniendo que en asuntos de policia se proceda á la exacción de las multas contra los Militares, y lo que debe executarse quando por esto hayan de prenderse sus personas, 85 Idem.
- Cédula de 21 de Junio de 1787 para que dentro de poblado nadie pueda llevar mas de dos mulas, 87 Cons. de Cast.
- Decreto de 17 de Marzo de 1782 creando la Superintendencia General de Policia de Madrid, 89 Estado.
- Orden de 18 de Junio de 1787 desafiando á los que se excedan en la Corte en las noches de San Juan y San Pedro, 91 Grac. y Justic.
- Orden de primero de Abril de 1783 para que en el pago de portazgos y peazgos no valga fuero, 92 Estado.
- Otra Orden de 6 de Julio de 1785 sobre lo mismo por lo perteneciente al portazgo establecido en los caminos de Navarra, 93 Marina.
- Orden de 7 de Mayo de 1784 desafiando á los que usen en la Corte de capotes xerezanos, 94 Grac. y Justic.
- Orden de 13 de Noviembre de 1784 para que se observen en el Ejército las Cédulas sobre créditos de Artesanos, 95 Guerra.
- Cédula de 16 de Setiembre de 1784 desafiando á los Militares

Cons. de Cast.	que deban á Artesanos, Menestrales, Jornaleros, Criados, &c.	95
	no hallándose incorporados en sus Cuerpos,	95
Idem.	Segunda Cédula de 26 de Octubre de 1784 sobre lo mismo,	97
Marina.	Orden de 25 de Noviembre de 1785 aclarando la inteligencia de las Cédulas antecedentes sobre créditos de Artesanos por lo perteneciente á los matriculados de Marina que no están de servicio,	98
Cons. de Cast.	Tercera Cédula de 6 de Diciembre de 1785 sobre créditos de Artesanos, &c.	99
Grac. y Justic.	Orden de 22 de Agosto de 1784 para que no valga fuero en Galicia quando aquella Audiencia procede en virtud del Auto Ordinario,	103
Guerra.	Decreto de 17 de Marzo de 1785 desafiando á los Militares que vayan sin Uniforme, ni divisa. <i>A la Real Armada se comunicó en 5 de Abril del propio año,</i>	104
Idem.	Orden de 19 de Agosto de 1771 para que á los Soldados que van á sus casas con licencia temporal, se les permita que usen en las labores del campo de vestidos de paisano,	105
Cons. de Hacienda.	Cédula de 15 de Julio de 1784 desafiando á los que incurran en los delitos de extraccion de moneda fuera del Reyno, y los que lleven dinero de unas provincias á otras sin las correspondientes guias,	108
Guerra.	Orden de 21 de Julio de 1769 declarando que para incurrir en el desafuero en las causas de contrabando no es necesario que la aprehension del fraude se haga por Ministros del resguardo, derogando en esta parte dos articulos de la Ordenanza General,	117
Indias.	Otra Orden de 12 de Julio de 1777 que se comunicó á Indias sobre lo mismo,	118
Marina.	Otra Orden de 6 de Noviembre de 1784 sobre lo propio comunicada á la Real Armada,	118
Cons. de Hac.	Primera Cédula de 9 de Abril de 1701 sobre tabaco comun,	120
Idem.	Segunda Cédula de 11 de Junio de 1707 sobre tabaco comun,	124
Idem.	Tercera Cédula de 18 de Noviembre de 1719 sobre tabaco comun,	125
Secr. de Hac.	Orden de 6 de Junio de 1780 mandando observar la Cédula del año de 1769 sobre tabaco rapé,	128
Cons. de Hac.	Cédula de 3 de Octubre de 1769 desafiando al que usare tabaco rapé,	129
Guerra.	Orden de 5 de Agosto de 1786 mandando observar la Real Cédula de 22 de Julio del mismo año sobre tabaco rapé. <i>A la Real Armada se comunicó en 4 del mismo,</i>	129
Cons. de Hac.	Cédula de 22 de Julio de 1786 mandando se fabrique en España nueva labor de tabaco rapé con las producciones propias de sus Dominios,	130
Indias.	Orden de 3 de Agosto de 1785 sobre el tabaco que se permite llevar á los pasajeros que se embarquen para Indias,	132
Idem.	Otra Orden de 14 de Enero de 1787 sobre lo mismo,	133

Orden de 6 de Mayo de 1786 declarando en que casos pertenecen los fraudes al Ministerio de Hacienda de España ó al de Indias,	134	Ind. y Haciend.
Orden de 21 de Julio de 1783 desafiando á los Individuos de la Real Armada que falsificaren firmas,	137	Marina.
Decreto de 12 de Agosto de 1760 declarando el modo y casos en que debe estar la Tropa del Ejército y Marina subordinada á los Comandantes del Navío ó Gobernadores quando estuviere la primera embarcada en baxeles de la Real Armada, y la segunda de guarnicion,	141	Guerra.
Declaracion de 6 de Enero de 1761 al Decreto antecedente sobre el servicio de la Tropa del Ejército y Marina,	143	Marina.
Orden de 8 de Diciembre de 1771 mandando que el Decreto y declaracion antecedentes se observen como adiccion á la Ordenanza General del Ejército, y que los Oficiales de la Armada no puedan formar procesos á la Tropa de su mando sin permiso de los Gefes de las Plazas,	145	Idem.
Orden de 17 de Mayo de 1773 para que la Tropa del Ejército empleada en los Arsenales y Astilleros esté subordinada á la jurisdiccion de Marina,	146	Idem.
Orden de 15 de Setiembre de 1763 para que la Tropa de los Regimientos de Guardias que se embarcare en baxeles del Rey esté subordinada al Comandante del Navío,	147	Idem.
Orden de 10 de Abril de 1783 declarando desafiados y sujetos á la jurisdiccion del Gobernador de la Plaza á unos Soldados que insultaron una patrulla,	148	Guerra.
Orden de 20 de Febrero de 1774 declarando comprehendidos en el desafuero á los Individuos de los Cuerpos de Casa Real que induxeren ó auxiliaren la desercion,	156	Idem.
Decreto de 2 de Abril de 1783 desafiando á los malhechores y contrabandistas que hicieren armas contra la Tropa,	160	Hacienda.
Orden de 20 de Noviembre de 1770 sobre los Soldados que venden las raciones de sus caballos á los paisanos,	162	Guerra.
Orden de 9 de Setiembre de 1773 desafiando sin exemplar á un Miliciano que maliciosamente derramó trescientas cántaras de vino,	163	Idem.
Orden de 25 de Mayo de 1773 declarando que en los casos de desafuero en que tambien haya cometido un Soldado algun delito militar conozca de la causa la jurisdiccion á quien correspondá imponerle mayor pena segun el crimen en que hubiere incurrido,	165	Idem.
Cédula de 6 de Marzo de 1785 declarando desafiados á los desertores que en los pueblos roban ó cometen qualquier delito,	167	Cons. de Cast.
Orden de 17 de Marzo de 1775 para que los Soldados presos en las Reales cárceles no paguen el derecho que llaman de carcelage,	172	Guerra.
Cédula de 29 de Marzo de 1770 para que las Justicias remitan á los Gefes Militares los Soldados que prendiesen en su ter-		

Cons. de Cast. ritorio por delitos no exceptuados, y derogando un artículo de otra Cédula sobre establecimiento de Alcaldes de Barrio en las Audiencias, 174

Sobre el Título de Capitan á Guerra.

Guerra. Orden de 22 de Agosto de 1770 declarando que el Corregidor de la Gran Canaria por Capitan á Guerra no puede introducirse en los asuntos Militares, 180
 Idem. Otra Orden de 20 de Setiembre de 1768 sobre lo mismo comunicada al Regente de la Audiencia de Oviedo, 181
 Idem. Otra de 22 de Setiembre de 1769 dirigida al Corregidor de Orense sobre lo propio, 181
 Idem. Orden de 22 de Julio de 1743 para que los Corregidores que no tengan grado de Teniente Coronel saquen precisamente el Título de Capitan á Guerra, 182

Del modo de seguirse las competencias con las jurisdicciones extrañas.

Idem. Decreto de 20 de Marzo de 1645 para que en los casos de desafuero no pasen las jurisdicciones Militar y Ordinaria recíprocamente á imponer el castigo de unos y otros dependientes sin dar primero cuenta al Rey, 185
 Idem. Orden de 3 de Marzo de 1769 para que en las competencias y asuntos que se ofrezcan tratar con la jurisdiccion Militar se use de papeles en lugar de exhortos, 185
 Marina. Otra de 19 de Octubre de 1776 para que en los actos de emplazamiento se use de exhortos, 186
 Cons. de Cast. Cédula de 3 de Abril de 1776 sobre competencias, 187
 Indias. Orden de 8 de Marzo de 1778 comunicando á Indias la Cédula antecedente sobre competencias, 189
 Cons. de Cast. Otra Cédula de 11 de Julio de 1779 sobre competencias, 190
 Guer.yCon. } Otra Orden de 6 de Julio y Cédula de primero de Agosto de
 de Castilla. } 1784 sobre competencias, 192
 Grac.yJust. } Otra Orden de 17 de Mayo y Cédula de 3 de Junio de 1787 sobre
 y Consejo de } competencias, 193
 Castilla. }

De las competencias con la jurisdiccion Eclesiástica, y modo de extraer los reos de Sagrado.

Guerra. Orden de 23 de Agosto de 1729 sobre los reos Militares que se refugian á sagrado, 197
 Grac. y Justic. Carta Orden de 22 de Marzo de 1657 al Virrey de Mallorca para que no se admitiera allí la Bula de Gregorio XIV. 199
 Guerra. Orden de 20 de Febrero de 1773 remitiendo al Ejército la Cédula y Breve siguientes, 203
 Cons. de Cast. Cédula de 14 de Enero de 1773. encargando la observancia del

Breve de S. S. sobre reduccion de asilos, 204
 Breve de Clemente XIV. de 12 de Setiembre de 1772 sobre la reduccion de asilos en España y sus Indias, 205 Roma.
 Orden de 29 de Setiembre de 1784 sobre las Iglesias de la Ciudadela de Barcelona, 214 Guerra.
 Orden de 7 de Octubre de 1775 sobre el modo con que se han de extraer los reos Militares que se refugian á sagrado, 215 Idem.
 Otra Orden de 18 de Setiembre de 1787 declarando que á los reos cuyos delitos con inmunidad tienen pena señalada en las Ordenanzas ó resoluciones, se les ponga en Consejo de Guerra, aunque se hayan refugiado á sagrado, 216 Cons. de Guer.
 Edicto del Nuncio de 28 de Agosto de 1717 sobre los que alegan haber sido extraidos del sagrado con engaños, 219 Del Nuncio.
 Orden de 3 de Agosto de 1750 para que en las causas de inmunidad no se permita á la Curia Eclesiástica tomar conocimiento de excepciones de ebriedad, y que se cifa á los autos que le presentare el Juez Seglar,
 Cédula de 27 de Febrero de 1751 sobre el modo con que han de seguirse las causas de inmunidad de los Militares para evitar atrasos y dilaciones, 220 Guerra.
 Orden de 16 de Noviembre de 1774 declarando en qué casos se han de satisfacer por la Real Hacienda las costas de las causas de inmunidad de reos Militares, 222 Cons. de Guer.
 Otra Orden de 8 de Setiembre de 1773 sobre el modo de satisfacer estas costas, 223 Guerra.
 Orden de 11 de Enero de 1738 para que si las causas de inmunidad fueren largas se depositen los reos Militares en las Reales Cárceles, 224 Idem.
 Orden de 14 de Diciembre de 1779 para que en las extracciones de reos en Cataluña se observe la Real resolucion de 7 de Octubre de 1775, 224 Guerra.
 Otra Orden de 18 de Marzo de 1780 sobre lo mismo, 227 Idem.
 Cédula de 15 de Marzo de 1787 sobre extraccion de reos en los Dominios de Indias, 228 Cons. de Guer.
 229 Cons. de Ind.

Delitos pertenecientes á la Inquisicion.

Orden de 10 de Febrero de 1770 remitiendo al Ejército para su observancia la Cédula siguiente, 235 Guerra.
 Cédula de 5 de Febrero de 1770 declarando, que las causas de los que se casan segunda vez viviendo su primera muger pertenecen á los Tribunales Reales, y no al de la Inquisicion con motivo de una competencia.
 Orden de primero de Diciembre de 1785, por la qual aprobó S. M. la sentencia impuesta por un Juez Militar á un Vago, que sentenciado ya á las Armas incurrió en el delito de casarse segunda vez viviendo su primera muger, sin embargo de que declaró, que su conocimiento correspondia al Juez Ordinario 236 Cons. de Cast.